

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

**ESCRITURA # 2014 – 09-15-20-p000 3012 CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA SERVICIOS MÉDICOS
GENERALES SECLIX S.A. -----**

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctor Antonio Haz Quevedo**, Notario Público Vigésimo de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **LENIN PEREZ CHAGERBEN**, quien por sus propios derechos declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, médico, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; el señor **GUILLERMO GIL PEREZ CHAGERBEN**, quien por sus propios derechos declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, médico, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; la señora **BETHZABE CLEMENCIA PEREZ CHAGERBEN**, quien por sus propios derechos declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ingeniera comercial, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y la señora **BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA**, quien por sus



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

propios derechos declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, secretaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, quien por haberme exhibido sus documentos de identidad de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una en la cual conste la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración del presente instrumento público y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.**, los señores **LENIN PEREZ CHAGERBEN, GUILLERMO GIL PEREZ CHAGERBEN, BETHZABE CLEMENCIA PEREZ CHAGERBEN, BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA**, por sus propios derechos; **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La Compañía que se

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.- CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El objeto principal de la compañía será: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como también ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directamente o indirectamente con el arte de curar, consultorios internos y externos, pudiendo además asociarse con otras compañías nuevas o existentes, conjuntamente dedicarse a la distribución de productos farmacéuticos, venta de insumos médicos, que incluyen un desarrollo e implementación de sistemas, presupuestarios para intervenciones quirúrgica, tanto en la parte de organización de proceso, como en el área tecnológica

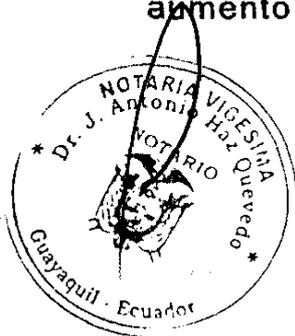


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

informática, brindando de un servicio que incluya, distribución, agenciamiento, representación, consignación, compra, venta, reventa, importación y exportación de todas clases de productos, bienes, enseres, maquinarias, repuestos, partes y accesorios, y otros que se requieren para la comercialización en el área química, médica y farmacéutica, también podrá dedicarse a la capacitación, asesorías, estudios, auditorias relacionados a la área médicas. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales o agencias dentro y fuera del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital **SUSCRITO** de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital **AUTORIZADO** es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

términos que se indica en los presentes estatutos.-
ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es divisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- Los accionistas fundadores de la compañía **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias nominativas y divisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **LENIN**

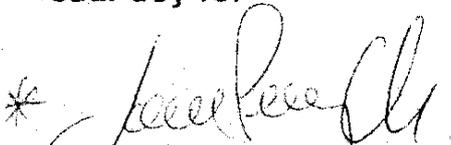
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

PEREZ CHAGERBEN, suscribe CIENTO VEINTE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de TREINTA dólares de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **GUILLERMO GIL PEREZ CHAGERBEN, suscribe CIENTO VEINTE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de TREINTA dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **BETHZABE CLEMENCIA PEREZ CHAGERBEN, suscribe CIENTO SESENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA, SUSCRIBE CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que será depositado en cuenta del



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

sistema financiero una vez constituido la compañía.-
Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora **BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para ese cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Firmando como Abogada Alejandra Calasanz Valle, registro profesional número cero nueve- dos mil trece- doscientos veintisiete, del Carnet del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

* 

LENIN PEREZ CHAGERBEN
C.C: 091727544 - 8
C.V: 116 - 0061

Guayaquil, 22 de septiembre del 2014

Señora
BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.** Tuvo el acierto de designarla **Gerente General** de la Compañía, por un lapso de **CINCO** años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

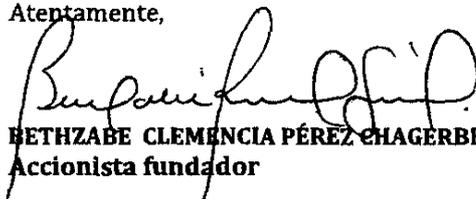
En su calidad de Gerente General, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Los Estatutos Sociales de la compañía **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.**, se encuentran contenidos dentro de la escritura pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Antonio Haz Quevedo, el 22 de septiembre del 2014.

La designada es de nacionalidad ecuatoriana y el número de su cédula de ciudadanía es 090589656 - 9.

Se servirá expresar su aceptación del presente nombramiento con indicación de fecha al pie del mismo.

Atentamente,


BETHZABE CLEMENCIA PÉREZ CHAGERBEN
Accionista fundador

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.

Guayaquil, 22 de septiembre del 2014


BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA
~~Gerente General~~
090589656 - 9





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666177
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916582364 CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2014 9:56:04 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E113UU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

GUILLERMO GIL PEREZ CHAGERBEN
C.C: 091687516 - 4
C.V: 116 - 0060

BETHZABE CLEMENCIA PEREZ CHAGERBEN
C.C: 091687602 - 2
C.V: 120 - 0185

BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA
C.C: 090589656 - 9
C.V: 038 - 0191

Dr. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

se Otorga ante mi, en fe de ello
confiero esta Ante
Copia, en - 19 - fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.

20 OCT 2014

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.098
FECHA DE REPERTORIO:30/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.**, de fojas 106.411 a 106.439, Registro Mercantil número 4.502. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX S.A.**, a favor de **BETHZABE CLEMENCIA CHAGERBEN MACHUCA**, de fojas 46.253 a 46.255, Registro de Nombramientos número 14.908.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *A*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0972249

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMERCIO Y GUSTAVO GARCÍA
RECIBIDO

17 NOV 2014 ^{HORA} 14:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: MRchelle



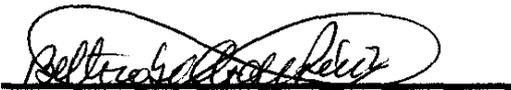
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>SEGUROS MEDICOS GUAYASCO SECTORA S.A.</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
<u>Pedro Pablo Gomez 120 y Lorenzo DE GARAYCOA local 2</u>	CANTÓN: <u>GUAYAQUIL</u>	CIUDAD: <u>Guayaquil</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>GUAYAQUIL</u>	GUAYAQUIL
PARROQUIA: <u>Edivara</u>	BARRIO:	
CALLE: <u>Pedro Pablo Gomez</u>	NÚMERO: <u>120</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>Maternidad ENRIQUE SOTOMAYOR</u>
CONJUNTO: <u>_____</u>	BLOQUE: <u>_____</u>	KM.: <u>_____</u>
CAMINO: <u>_____</u>	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <u>_____</u>	OFICINA No.: <u>_____</u> local No: <u>2</u>
CASILLERO POSTAL: <u>_____</u>	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: <u>_____</u>
SITIO WEB: <u>_____</u>	<u>_____</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>umsantagema@gmail.com</u>
CELULAR: <u>0994558791</u>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: <u>Frente a la maternidad</u>
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>Bethzabe Clemencia Chaberber Machuca</u>
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>090589656-9</u>

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 001-001-007192042
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 105819605-06
Valor a pagar: 43.59

Fecha de Emisión: 20/08/2014

Fecha de Vencimiento: 09/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: PEREZ CHAGERBEN, BETHZABE CLE
Código Único Eléctrico Nacional: 0401055196 Cédula / R.U.C.: 0916876022 Código Postal:
Dirección servicio: PEDRO PABLO GOMEZ 0120 PB 002 L. DE GARAICOA-LOC#2.
Plan/Geocódigo: 53 62-04-015-0240 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 20/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Bolivar
Opción notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

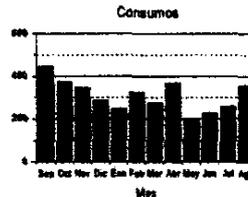
Medidor: 912899-ESI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 14/07/2014 Hasta: 14/08/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	34525.00	34169.00	356 kWh		30.76

VALOR CONSUMO: 30.76
COMERCIALIZACION: 2.83
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 33.59
SERV. ALUMBRADO PUB.: 1.59
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.59
TOTAL DE PAG (TAP): 35.18

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (Z):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE12-00725

1 de 2



Factura No. 001-001-007192042
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorizac: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: PEREZ CHAGERBEN, BETHZABE CLE
No. de Control: 105819605-06
Valor a pagar: 43.59

Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la Tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

COPIA: EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE12-00725
Impreso por PCDIGRAFIA S.A. - Telf.: 04-2562123, Luvian 606, 2524164. Cda. - RUC: 09013498001-Aut. 1122

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/NOV/2014 10:21:07

Usu: alejandrog



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Remitente: No. Trámite: 56444 - 0
MANUEL CALASANZ P.

Expediente: 182168

RUC:

Razón social:
SERVICIOS MEDICOS GENERALES SECLIX
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO INSCRITA EN EL REGISTRO
MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 46